



CONVOCATORIA No 001 DEL 2026 (03/06/2026)

PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 16 DE JUNIO 2026 AL 16 DE JUNIO DEL 2028

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia, cesar, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 6 del Artículo 195, <Artículo 228 y 232 de la Ley 100 de 1993; el artículo 203 del

Código de Comercio, el Parágrafo 2 del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, Artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, y las demás normas concordantes sobre la materia.

CONVOCAN:

Los Contadores Públicos interesados en presentar su hoja de vida para participar en la elección del REVISOR FISCAL del Hospital San Juan Bosco de Bosconia, cesar.

1. En observancia y acatamiento de la Ley 100 de 1993 y lo establecido en su Título IV de la vigilancia y control del sistema se fundamenta la existencia y obligatoriedad del Revisor Fiscal en Empresas Sociales del Estado y en concordancia con el Libro II, Título I Capítulo VII del Código de comercio y demás normas concordantes.

2. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley No. 1298 de 1994, artículo 694 REVISORIA FISCAL. Las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones prestadoras de Servicios de Salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor Fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas o por el órgano competente. El Revisor Fiscal cumplirá las funciones previstas en el Libro II, Título I, Capítulo VII del Decreto No 410 de 1971, Actual Código de Comercio Colombiano.

3. El nombramiento del Revisor Fiscal se da conforme al Procedimiento de Elección de Revisor Fiscal aprobado mediante acuerdo No 006 del 17 de abril de 2024. El nombramiento se realizará con el voto de la mayoría absoluta del máximo órgano

www.hosanbosco.gov.co

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com



Junta Directiva. El contrato de servicios no supe el acta de Junta directiva, que es el órgano facultado para su nombramiento.

4. Mediante acuerdo No. 006 del 17 de abril de 2024, se definen los lineamientos y criterios para la elección de revisor Fiscal y se dan las instrucciones al Gerente de adelantar el proceso de convocatoria para la contratación del Revisor Fiscal.

5. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 780 de 2015, en su artículo 2.5.3.8.4.4.3 "Revisor Fiscal. De conformidad con lo establecido en las normas vigentes toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, asignado por la Junta Directiva.

6. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 410 de 1971, Actual Código de Comercio Colombiano, Capítulo VIII, Revisor fiscal, en su Artículo 205 se expresa lo siguiente; "No podrán ser Revisores Fiscales:

- ✓ Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz;
- ✓ Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los Administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad,
- ✓ Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo. Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad, ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo"

7. Que acorde a lo reglado en el Decreto Nro. 410 de 1971, Código de Comercio Colombiano, Capítulo VIII, Revisor fiscal, en el Artículo 206 expresamente se consagra: "En las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión".

Que en el Decreto No. 410 de 1971, Código de Comercio Colombiano, Capítulo VIII, Revisor fiscal, en el Artículo 215 dice: "El Revisor Fiscal deberá ser contador público.

www.hosanbosco.gov.co

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com



Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones. 9. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nro. 019 de 2012, en su Artículo 135. Señala: "Posesión del Revisor Fiscal en las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de salud, La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto No. 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio. Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.

Parágrafo: Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigencia del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo".

10. Que acorde con lo establecido en la Circular Conjunta emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - Junta Central de Contadores de Colombia Nro. 122 SNS No. 036 JCC del 21 de septiembre de 2001. Asunto: Precisiones en materia de ejercicio de la función de fiscalización.

11. Que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 43 de diciembre 13 de 1990: "Por la cual se adiciona la Ley No. 145 de 1960, en esta norma se determina que esta es reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones" expedidas por el Congreso de la República

FORMA DE VINCULACIÓN Y OBJETO CONTRACTUAL FIJADO PARA EL CARGO DE REVISOR FISCAL DEL HOSPITAL DEL SARARE ESE

Designación del Revisor.- La designación del Revisor Fiscal de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco del municipio de Bosconia, a que se refiere el artículo 83 del Acuerdo 028 del (26 diciembre de 2019), **Por el cual se adoptan los Estatutos de la Empresa social del Estado Hospital San Juan Bosco, del Municipio de Bosconia Cesar**, en desarrollo del artículo 2.5.3.8.4.4.3. del Decreto 780 de 2016, se realizará por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva, en sesión extraordinaria que se convoque para el efecto, dentro del listado de aspirantes habilitados, previa convocatoria pública donde se surtirá la inscripción, la revisión de las hojas de vida y verificación de los requisitos señalados para el efecto.

www.hosanbosco.gov.co

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com



Forma de Vinculación del Revisor Fiscal. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 de *los Estatutos de la Empresa social del Estado Hospital San Juan Bosco, del Municipio de Bosconia Cesar* (Acuerdo 028 del 26 diciembre de 2019), la vinculación del revisor fiscal, se realizará a través de contrato de prestación de Servicios Profesionales suscrito por el Gerente del Hospital con la persona designada por la Junta Directiva de la E.S.E. por el término fijado por ésta; y percibirá los honorarios previamente establecidos dentro del marco de las funciones asignadas a la Junta Directiva. En dicho contrato se establecerán y detallarán las actividades que se precisan a continuación.

Si el revisor fiscal no suscribe el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión en los términos del artículo 135 del Decreto Ley 019 de 2012 y su respectiva notificación a la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, el Gerente de la E.S.E. quedará facultado para adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días siguientes, al proponente designado como revisor Fiscal Suplente, lo anterior sin detrimento de que se adelanten las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

Actividades y Obligaciones del Revisor Fiscal. Las Obligaciones y actividades que ejercerá el Revisor Fiscal, se encuentran establecidas en el Código de Comercio, art. 207, y en la Circular Conjunta Superintendencia Nacional de Salud -Junta Central de Contadores N° 122 SNS - No. 036 JCC de Septiembre 21 de 2001, siendo estas las siguientes:

1. Velar por que la administración garantice adecuada atención de los usuarios, así como el manejo técnico de su información con base en datos actualizados, de acuerdo con sanos principios de administración y conforme con las disposiciones que rigen el sistema de seguridad social en salud.
2. Asistir a las reuniones ordinarias de la junta Directiva y a las extraordinarias cuando ésta se convoque.
3. Informar oportunamente a la Junta Directiva o a la Gerencia según el caso, las irregularidades detectadas en desarrollo de sus funciones.
4. Presentar periódicamente informes a la Junta Directiva que contengan como mínimo el seguimiento a su programa de trabajo y los hallazgos encontrados en el desempeño de su labor conjuntamente con las recomendaciones propuestas.
5. Informar cuando los administradores no le hicieren y dentro de una oportunidad prudencial, sobre la ocurrencia de hechos que conforme a las normas legales, sean causal de sometimiento de la entidad a vigilancia, supervisión especial, control, intervención, toma de posesión, concordato, liquidación obligatoria, revocatoria de su licencia o permiso de funcionamiento y en general de cualquier situación que indique que el ente económico no podrá seguir funcionando normalmente.
6. Ejercer un estricto control en el cumplimiento de las normas que rigen el sistema general de seguridad social en salud y de las circulares e instrucciones emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud.

www.hosanbosco.gov.co

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com



7. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad objeto de su auditoria, se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias y a las decisiones de la Junta Directiva e igualmente que las mismas se hayan desarrollado con eficiencia en pro de los objetivos sociales.
8. Presentar a las diferentes entidades los informes propios del ejercicio de la Revisoría Fiscal en el momento en que se le sean solicitados.
9. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la entidad y que en la misma se reflejen verazmente la totalidad de las operaciones sociales e igualmente se lleve y conserve la correspondencia, los libros de actas y registros.
10. Velar porque se preparen y presenten oportunamente de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptadas y las normas legales, los estados financieros de propósito general junto con sus notas, debidamente certificados y que los mismos hayan sido tomados fielmente de los libros oficiales del ente, verificando que se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos.
11. Revisar y evaluar periódicamente el sistema de control interno adoptando por la entidad.
12. Velar porque se lleven debidamente las actas de las reuniones de la junta directiva.
13. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.
14. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente de los valores sociales.
15. Emitir el dictamen respectivo, sobre los estados financieros de propósito general regulados por la Contaduría General de la Nación y demás organismos competentes preparados, presentados y certificados por el Representante Legal y el Contador Público, incluyendo la concordancia sobre el informe de gestión presentado por la administración.
16. Velar porque el personal con funciones de responsabilidad y manejo, constituya fianzas que garanticen adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de bienes, fondos y valores que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.
17. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con los anteriores que encomiende la Junta Directiva.
18. Recomendar al presidente de la Junta Directiva que se convoque a reunión extraordinaria cuando lo juzgue necesario.
19. Las demás señaladas en los términos de referencia, la propuesta presentada por el contratista y las que se

www.hosanbosco.gov.co

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com



deriven de la naturaleza del contrato.

20. Presentar evaluación periódica de la productividad en los servicios de salud.

21. Presentar evaluación del cumplimiento de metas e indicadores de gestión hospitalarios.

22. Presentar evaluación del sistema de calidad del servicio de salud.

23. Las demás que señalen los reglamentos y disposiciones legales.

24.- Remitir a la Superintendencia Nacional de Salud los informes de revisoría Fiscal, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 135 del Decreto Ley 019 de 2012.

Ausencia de Inhabilidades incompatibilidades y conflictos de intereses del Revisor Fiscal.- Los aspirantes a ser designados como revisor Fiscal, principal y suplente, no deberán encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que le impidan la presentación de oferta, ser designado como revisor fiscal y la suscripción del contrato surgido en virtud de su selección y designación, especialmente las consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 4º del Decreto 679 de 1994, Ley 1952 de 2019, Artículo 205 del Código de Comercio y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco revisará el Boletín de responsables fiscales, certificados de antecedentes ficales, disciplinarios, judiciales y el Registro único de proponentes, si fuere el caso, para verificar que no existan sanciones inscritas.

Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la E.S.E. ningún otro cargo durante el periodo respectivo.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad de un aspirante sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado deberá ser retirado del proceso de selección. Amen de lo anterior cuando la inhabilidad o incompatibilidad se presenta durante la ejecución ello será causal para dar por terminado anticipadamente el Contrato, sin lugar a indemnización.

Periodo del revisor Fiscal.- El Revisor Fiscal será designado para un periodo de Dos (02) años, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Sin perjuicio de ser removido por cualquiera de las causales legales y conforme a decisión adoptada por la Junta Directiva.

En todo caso el contrato tan solo se suscribirá previa designación del contratista en los términos definidos en el Artículo 135 del Decreto ley 019 de 2012.

www.hosanbosco.gov.co

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com



Honorarios del revisor Fiscal.- Los honorarios mensuales del Revisor Fiscal de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco, serán de un 75% del Salario básico mensual que devengue el Gerente de la Empresa

El valor del contrato que se suscriba para la vinculación del revisor fiscal designado, se cancelará por mensualidades vencidas previa presentación de factura o documento equivalente y demás requisitos exigidos para el trámite del pago de las obligaciones contractuales contraídas por el Hospital.

Requisitos para ser revisor Fiscal - restricción. _ Conforme a lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Comercio El revisor fiscal deberá ser contador público y acreditar la experiencia e idoneidad no inferior a un (1) año. Ninguna persona podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones.

En todo caso cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisor fiscal, estas deberán nombrar un contador público para la revisoría que desempeñe personalmente las actividades.

Disponibilidad Presupuestal para la Designación.- existe disponibilidad presupuestal para garantizar el pago de los honorarios del revisor fiscal, disponibilidad que a la fecha se garantiza hasta el 31 de diciembre de 2026, debiendo la gerente de la ESE, hacer los traslados respectivos para garantizar la disponibilidad presupuestal por el resto del tiempo.

Procedimiento de Selección.- Para la designación del Revisor Fiscal y su suplente de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia, se surtirá el siguiente procedimiento.

1. Convocatoria y recepción de Hojas de vida.
2. Revisión de Hoja de Vida y Verificación de requisitos de los aspirantes.
3. Designación.

Convocatoria.

La presente convocatoria se hace mediante aviso público publicado en la página web del Hospital y en la cartelera de la entidad por el término de Tres (3) días Hábiles, y se invita a los profesionales de la Contaduría interesados, que acrediten la experiencia e idoneidad exigida para que participen en la escogencia del revisor Fiscal y Suplente de la entidad, según el procedimiento, reglas y requisitos señalados.

Inscripción de Aspirantes (Presentación de Propuestas y entrega de Hojas de Vida).

Las inscripciones, recepción de hojas y presentación de propuestas se realizaran a partir del día 03 de junio de 2026, desde las 8:00 A.M, hasta el día 05 de junio de 2026 hasta las 6:00 P.M, los aspirantes deberán inscribirse, presentar una propuesta que contenga las actividades a realizar de auditoría en la ejecución del contrato que se suscriba para tal fin, acompañada de su hoja de vida, con los correspondientes soportes, ante la secretaría de la gerencia de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO.

Sobre la inscripción y presentación de las hojas de vida se dejará constancia a través de acta que será suscrita una vez vencido el plazo de la convocatoria.

www.hosanbosco.gov.co

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com



La hoja de vida que presente enmendaduras no será tenida en cuenta para su verificación y la propuesta será descalificada.

La hoja de vida presentada debe ser congruente y consistente con los términos de la convocatoria y no deberá contener información ambigua o confusa.

No se permitirá el retiro de documentos durante el proceso de selección ni podrán aportarse después del cierre de la convocatoria.

Con la presentación de las hojas de vida, los aspirantes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de intereses.

DOCUMENTOS ESENCIALES QUE DEBE CONTENER LA HOJA DE VIDA.

La Hoja de vida que deberá presentarse diligenciada en el formato del DAFP, deberá acompañarse mínimo de los siguientes documentos:

- Hoja de vida en formato sigep
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar, si el proponentes es hombre menor de 55 años.
- Certificado de Antecedentes judiciales.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Medidas correctivas RNMC.
- Fotocopia del título profesional de Contaduría Pública.
- Fotocopia Tarjeta de Contador.
- Certificado de la vigencia de la Tarjeta profesional.
- Experiencia como Revisor Fiscal o ejercicio profesional como Contador no inferior a Un (01) año en el sector público y/o privado.
- OPCIONAL. La presentación de fotocopia de otros títulos universitarios y/o especialización en Revisoría Fiscal, Auditoría Financiera, Auditoría en Áreas de la Salud, Auditoría Administrativa y Gerencia en Áreas de la Salud, si los tiene, anexando fotocopia del acta de grado, aspectos que se tendrán en cuenta para efectos de evaluación y calificación de la hoja de vida.

Publicación de Aspirantes inscritos. Dentro del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria se publicará en la página web del Hospital y en la cartelera de la gerencia el listado de los aspirantes inscritos.

Análisis de hojas de vida; verificación de requisitos y presentación de informe.

www.hosanbosco.gov.co

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com



El comité de verificación designado para el efecto por el Presidente de la Junta Directiva en el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, e integrado por todos los miembros de la Junta Directiva, se encargará de analizar las hojas de vida de las personas inscritas y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del término de dos (2) días hábiles, y presentará un informe ante la Junta Directiva.

Dicho Comité realizará la revisión de las hojas de vida y verificará que satisfagan los requisitos académicos, jurídicos y de experiencia e idoneidad exigidos.

El análisis de las hojas de vida será estrictamente reservado y no admite intervención alguna de los aspirantes.

Dentro del día siguiente al vencimiento del término dispuesto para verificación de requisitos, se publicará el listado de los aspirantes habilitados, junto con el respectivo informe. En dicho término se recibirán las observaciones sobre el informe realizado por el Comité.

Dentro del día siguiente al vencimiento del término de traslado y publicación del informe de verificación de requisitos y aspirantes habilitados se dará respuesta a las observaciones presentadas.

El informe con la respuesta a las observaciones si las hubiere, se remitirá a la Junta directiva de la entidad.

Escogencia del revisor Fiscal y su suplente.

Dentro de los cinco días calendario siguientes al recibo del informe de verificación de requisitos, el Presidente de la Junta Directiva convocará a sesión extraordinaria para seleccionar el revisor Fiscal de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia, del listado de aspirantes habilitados

La escogencia del revisor Fiscal y su suplente se realizará por los miembros de la Junta Directiva en la sesión convocada para el efecto, en decisión tomada por la mayoría absoluta.

Efectuada la designación del Revisor Fiscal, la Junta Directiva dispondrá dar traslado al Gerente de la E.S.E. para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de prestación de Servicios profesionales con la persona designada, por el término dispuesto en el acta de designación y teniendo en cuenta los honorarios y por el término fijado en ésta.

La posesión se hará ante el cuerpo directivo de conformidad con el Decreto ley 19 de 2012.

www.hosanbosco.gov.co

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com



Hospital San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA DE APÉRTURA	FECHA DE CIERRE	SITIO
Publicación de los términos de referencia de la convocatoria	03 de junio de 2026 a las 8:00 am	05 de junio de 2026 a las 6:00 pm	Secretaría de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO CRA 16 No. 20 – 60
Recepción de las propuestas con hojas de vida aspirantes Revisor fiscal principal y suplente.	03 de junio de 2026 a las 8:00 am	05 de junio de 2026 a las 6:00 pm	Secretaría de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO CRA 16 No. 20 – 60
Publicación de aspirantes inscritos.	Desde el 8 de junio de 2026 a las 8:00 am	Hasta el 8 de junio de 2026 a las 6:00 pm	Cartelera y pagina web de la ESE Hospital San Juan Bosco
Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos	09 de junio de 2026 a las 8:00 am	09 de junio de 2026 a las 6:00 pm	ESE Hospital San Juan Bosco
Publicación de aspirantes habilitados y informe de junta directiva	Desde el 10 de junio de 2026 a las 8:00 a. m	Hasta el 10 de junio de 2026 a las 6:00 pm	Cartelera y pagina web de la ESE Hospital San Juan Bosco
Observaciones a informe de junta directiva	Desde el 11 de junio de 2026 a las 8:00 a. m	Hasta el 11 de junio de 2026 a las 2:00 pm	secretaría de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO CRA 16 No. 20 – 60
Respuestas a observaciones y publicación lista	Desde el 11 de junio de 2026 a las 3:00 p. m	Hasta el 11 de junio de 2026 a las 6:00 pm	Cartelera y pagina web de la ESE Hospital San Juan Bosco
sesión extraordinaria para seleccionar el revisor Fiscal de la E.S.E. Hospital San Juan Bosco	Desde el 12 de junio de 2026 a las 8 :00 A.M	Hasta el 12 de junio de 2026 a las 6:00 pm	ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO CRA 16 No. 20 – 60

www.hosanbosco.gov.co

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
 Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
 Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com



Hospital San Juan Bosco

Empresa Social del Estado

Suscripción del contrato	Desde el 16 de junio de 2026, a partir de las 8: 00 A.M	Hasta el 16 de junio de 2026, hasta las 6: 00 P.M	ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO CRA 16 No. 20 – 60
--------------------------	---	---	--

En constancia se firma la presente a los 3 días del mes de junio de 2026.

ANA SOFÍA MALDONADO TORREGROSA
GERENTE

www.hosanbosco.gov.co

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com



Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

www.hosanbosco.gov.co

Dirección: Carrera 16 No. 20-60 – Barrio Alto Prado - Bosconia Cesar
Teléfonos: 5778029 – Urgencias: 5778302 | Cel: 318 343 6650 Urgencias: 318 366 2239
Email: hospital@hosanbosco.gov.co - hosanbosco@hotmail.com